



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (SIMULACION) Rad.680013103004-2017-00217-00

Bucaramanga, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con las previsiones del artículo 314 del CGP, el demandante podrá desistir de las pretensiones siempre que no se haya emitido sentencia que ponga fin al proceso. Motivo por el cual, se procederá a impartir trámite a la petición de desistimiento presentada mediante memorial que obra en el PDF 14, de la apoderada judicial de la parte demandante, quien tiene facultades para desistir (poder folio 1 y 159).

Como quiera que aquella petición está sujeta a la no condena en costas para las partes, de conformidad con las previsiones del artículo 316 del CGP¹ numeral 4, se corre traslado de la solicitud de desistimiento por el término de tres (3) días.

Si durante aquel término las partes guardan silencio, se procederá a decretar el desistimiento sin condena en costas y expensas, así como el levantamiento de medidas que se hubieran decretado.

Secretaría controle el término y reingrese el proceso al Despacho una vez agotado.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

¹ No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos: (...) 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b467bb589b0ccfec90655b3b14960e3727e4764b8edda8ed3ef0b0de53c5
ee8**

Documento generado en 12/03/2021 02:56:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**